

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntz. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 4

Obras públicas. — Provincia de Guadalajara

Habiendo solicitado D. Juan Stuyek aprovechar aguas del arroyo de la Cal, en término de Hiendelaencina, para el abastecimiento de las máquinas de vapor de las minas de la Sociedad anónima «La Plata», de la que el recurrente es Administrador Delegado, con arreglo á lo que se expresa en la siguiente nota, se publica en este periódico oficial para que, durante el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares presentar las reclamaciones que crean justas, á cuyo objeto quedan expuestos instancia y proyecto en la Sección de Fomento, correspondiente á Obras públicas, de este Gobierno civil.

Guadalajara 7 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NOTA

Se solicita derivar del citado arroyo de la «Cal» cincuenta litros por segundo por medio de una bomba centrífuga que se emplazará en terrenos propiedad de dicha Sociedad, adquiridos por compra á Fructuoso de las Heras, según acredita el solicitante en documento que acompaña al expediente.

Se expone en la instancia que las citadas aguas son perdidas, y para su toma, se establecerán dos compuertas, una para la entrada de los 50 litros, y

otra para dar salida al sobrante del gasto, en caso de que éste sea mayor de dicha cantidad.

Se solicita además que se le exima del pago de la contribución durante diez años, de acuerdo con la vigente Ley de aguas.

Guadalajara 7 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Ricardo F. Aguilera.

NUM. 5

Sanidad

Habiendo manifestado á este Gobierno el Inspector provincial Veterinario, que los pueblos que á continuación se expresan no remiten mensualmente las hojas estadísticas de las enfermedades infecto-contagiosas de los animales domésticos, según le han comunicado los Sres. Subdelegados de los diferentes partidos de esta provincia, dejando incumplidos por los señores Alcaldes y Veterinarios titulares los artículos 98 y 100 del Reglamento de Policía Sanitaria hoy vigente, desobedeciendo, por consiguiente, las distintas circulares emanadas de este Gobierno y de la misma Inspección; he dispuesto con el fin de regularizar tan importante servicio sanitario, imponer á dichos funcionarios la multa de 25 pesetas, la que desde luego quedan conminados, si en el plazo de diez días no remiten las mencionadas hojas á los Subdelegados de sus respectivos distritos, para que éstos á su vez lo hagan al Inspector provincial.

De esta circular darán cuenta los Sres. Alcaldes á sus respectivos titulares á fin de que no aleguen ignorancia.

Guadalajara 7 de Marzo de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

Partido de Guadalajara

Sres. Veterinarios.

Horche
Galápagos
Lupiana

Marehamalo
Torrejón del Rey
Usanos
Yunquera

Sres. Alcaldes.
 Centenera Valdarachas
 Fontanar Villanueva de la Torre
 Mohernando Yebes
 Pozo de Guadalajara

Partido de Cifuentes

Sres. Veterinarios.
 Riva de Saelices Canredondo

Sres. Alcaldes.
 Mantiel Gualda

Partido de Sacedón

Sres. Veterinarios.

Alondiga Pareja
 Alocén Córcoles
 Berninches Alcocer
 Chillarón del Rey

Sres. Alcaldes.
 Alique El Recuenco
 Hontanillas Villaexcusa
 Casasana Torronteras
 Millana Morillejo

Partido de Atienza

Sres. Veterinarios.

Campisábalos Paredes
 Hiendelaencina Romanillos de Atienza
 Miedes Somolinos

Sres. Alcaldes.
 Albendiego Nava de Jadraque
 Alcorlo El Ordial
 Aldeanueva de Atienza Palancares
 Angón Palmaces
 Bañuelos Riva de Santiuste
 Bustares Robledo
 Las Cabezadas San Andrés del Congosto
 Cantalojas Semillas
 Condemios de Abajo Sienes
 Condemios de Arriba. Tordelrábano
 Congostrina Ujados
 Galve Valverde
 Gascueña Veguillas
 Higes Villadima
 La Huerce Villares de Jadraque
 Medranda Zarzuela de Jadraque

Partido de Molina.

Sres. Veterinarios.

Vilhel de Mesa Milmarcos
 Maranchón Pradosredondos

Partido de Sigüenza

Sres. Veterinarios.

Alcolea del Pinar Torremocha del Campo
 Mirabuene

Sres. Alcaldes.
 Aguilar de Anguita Castilblanco
 Alboreca Cendejas de Enmedio
 Alcuneza Cortes
 Allora Fuensaviñan
 Anguita Garbajosa
 El Atance Almadrones
 Baides Guijosa
 Bujalaro Horna
 Bujarrabal Huérmeces
 Carabias. Imon

Castejón de Henares. Pelegrina
 Jirueque Pozancos
 Laranueva Riosalido
 Luzaga Santiuste
 Mandayona Sauca
 Moratilla de Henares Tortonda
 Navalpotro Torresaviñan
 Negrodo Torremocha de Jadraque
 Olmeda de Jadraque Torrevaldealmeidras
 Olmedillas Olmeda de Jadraque
 Palazuelos Villaseca de Henares
 Pinilla de Jadraque

Partido de Cogolludo.

Sres. Alcaldes.

Aleas Mesones
 Almiruete La Mierla
 Alpedrete Monasterio
 Beleña Muriel
 Bocigano Puebla de Beleña
 Campillo de Ranas Puebla de Valles
 Cardoso Retiendas
 Espinosa Vado
 Fuencemillan Villaseca de Uceda
 Jocar

Partido de Brihuega

Sres. Veterinarios.

Alarilla Solanillos del Extremo
 Atanzón Tomelloso
 Cañizar Torija
 Hita Utande
 Ledanca Valdearenas
 Miralrio Valfermoso de las Monjas

Sres. Alcaldes.

Argecilla Muduex
 Barriopedro Olmeda del Extremo
 Casas de San Galindo Rebollosa de Hita
 Caspueñas San Andrés del Rey
 Castilmimbres Valdeancheta
 Fuentes Valdeavellano
 Heras Valdegrudas
 Irueste Yela

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo, oído el de Estado,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para ejecución de la ley de Protección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y la lista de artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la Industria extranjera en los servicios del Estado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

REGLAMEMTO

para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907.

Artículo 1.º Para los efectos de la ley de 14 de Febrero de 1907 se entiende por productor nacional además del Es-

tado y de las Corporaciones oficiales, el español ó la Sociedad ó Compañía nacionalizada española que tenga en España sus elementos de producción. No será suficiente domiciliar en España una Delegación, no formar una Sociedad ó Compañía de representación para las ventas de productos obtenidos en el extranjero, ni establecer en España manipulaciones accesorias ó montajes de manufacturas importadas.

Art. 2.º Antes de fenecer el mes de Agosto, en cada año, los Ministros enviarán á la Presidencia del Consejo, con nota ó Memoria razonada, la lista de variantes que para el año venidero estimen procedentes en la relación de artículos ó productos prescrita por el art. 2.º de la ley.

Art. 3.º Con las rectificaciones propuestas por los Ministerios se hará en el mes de Septiembre la publicación que el citado art. 2.º ordena, para facilitar las reclamaciones admisibles hasta 30 de Noviembre, reclamaciones que en todo tiempo podrán elevar á la Presidencia del Consejo cualesquiera interesados, sean particulares, sean entidades ó Corporaciones privadas ú oficiales.

Art. 4.º La Presidencia del Consejo hará, antes de primero de Enero, la publicación que el mismo precepto legal exige de la relación definitiva que haya de regir para el año subsiguiente, salvo la facultad expresada en la parte final del artículo 2.º de la ley.

Si por circunstancias imprevistas no pudiera publicarse la relación definitiva antes del día 1.º de Enero, se entenderá subsistente la relación anterior hasta que sea publicada la nueva.

Art. 5.º Todo contrato de suministros, servicios ú obras públicas, así de la Administración central como de la local, ó de las Juntas de Obras de puertos, canales ó pantanos, para cuya celebración mediante subasta ó concurso la convocatoria sea publicada después de los treinta días subsiguientes á la inserción de este Reglamento en la *Gaceta de Madrid*, ó que transcurrido el mismo plazo se perfeccione directamente y sin licitación, habrá de sujetarse á la observación de la citada ley y de este Reglamento, según la relación, que será juntamente publicada para el régimen del año actual.

Art. 6.º Las variantes que se introduzcan en la dicha relación de artículos ó productos no serán aplicables á contratos ya celebrados ó que se celebren directamente, ó para cuyos concursos ó subastas se publiquen las convocatorias durante los treinta días subsiguientes á la inserción de aquellas variantes en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 7.º Cada cual de los contratos á que hace referencia el art. 5.º será preparado ó celebrado con sujeción á las reglas y procedimientos estatuidos ó que se estatuyan en lo venidero, en cuanto, respectivamente le sean aplicables; mas un ejemplar impreso ó una copia certificada del pliego de condiciones deberá ser remitida, dentro de los tres días siguientes á su publicación ó su aprobación, á la Presidencia del Consejo de Ministro para los fines que expresa el párrafo 2.º del art. 11.

Art. 8.º Las Autoridades y los funcionarios que sean competentes en cada caso, tanto de la Administración central como de la local, cuidarán de que los contratistas ó concesionarios cump'an en las obras ó servicios públicos adjudicados ó concedidos, cuanto les sea exigible, la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones reguladoras de su aplicación.

Art. 9.º Sobre inobservancia de las dichas ley y disposiciones, así en la preparación ó celebración como en la ejecución de contratos ó concesiones, sobre servicios ú obras públicas de la Administración general ó local, podrán reclamar ante la Presidencia del Consejo de Ministros cualesquiera particulares, Sociedades ó Corporaciones, sean de indole privada, sean oficiales.

Cuando las tales reclamaciones ó quejas no sean elevadas por conducto suyo á la Presidencia del Consejo, será oído el funcionario administrativo ó la Autoridad á quien incumba autorizar el contrato, otorgar la concesión ó vigilar en su cumplimiento la observancia de las aludidas disposiciones. Siempre que las quejas sean presentadas directamente á la Presidencia del Consejo de Ministros, habrán de constar en dos ejemplares iguales, á fin de que pasen desde luego, uno al informe de la Autoridad ó funcionario aludido, y otro á conocimiento de la Comisión erigida por el artículo que sigue.

Art. 10. Se constituirá permanentemente en la Presi-

dencia del Consejo de Ministros una Comisión, que se denominará «Protectora de la producción nacional», y se compondrá de Vocales representantes de los Ministerios, designados uno por cada Ministerio, y número igual de Vocales representantes de la producción, designados por el Presidente del Consejo, entre quienes pertenezcan ó hayan pertenecido á la Junta de Aranceles y Valoraciones, al Consejo Superior de la Producción y del Comercio, ó á la Comisión que la Real orden de 27 de Mayo de 1907 nombró para preparar la ejecución de la ley de 14 de Febrero anterior. El Presidente del Consejo designará además un Presidente, y de entre los Vocales, dos Vicepresidentes de la Comisión; aprobará en su caso el Reglamento interior de ella, á propuesta de la misma, y abscribirá á los servicios encomendados á la Comisión el personal de la Presidencia que parezca necesario.

Art. 11. Incumbirá á la dicha Comisión:

1.º Informar al Presidente del Consejo de Ministros acerca de las variantes en la relación de artículos ó productos, en vista de las reclamaciones elevadas á la Presidencia, ó por su propia iniciativa.

2.º Informarle acerca de cualesquiera casos de inobservancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones reguladoras de su aplicación sea en vista de los pliegos de condiciones ó contratos administrativos, sea por resultado de quejas, de reclamaciones ó de indagaciones suyas propias, tocantes á los mismos contratos ó á su cumplimiento por los concesionarios ó adjudicatarios.

3.º Evacuar las consultas del Presidente del Consejo relativas á reglamentación ó ejecución de la ley citada.

Art. 12. Las relaciones, los acuerdos, los pliegos de condiciones y los demás documentos que, en virtud de la ley de 14 de Febrero de 1907 hayan de publicarse en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, se insertarán en una sección especial, que se titulará «De protección á la Industria nacional». Las disposiciones de carácter general que dicte el Gobierno se insertarán en los lugares acostumbrados.

Madrid 23 de Febrero de 1908.—Aprobado por S. M.—*Maura*.—Rubricado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Circular

El Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria, creado por Real decreto de 27 de Octubre de 1907, y organizado interinamente por virtud de la Real orden de 29 de Enero último, tiene por principal misión la constante vigilancia del estado sanitario de nuestros animales domésticos para la conservación y fomento de nuestra riqueza pecuaria, como una de las ramas más importante de la Agricultura.

La ganadería española, próspera y floreciente en otros tiempos, hállase actualmente en situación poco satisfactoria. Las enzootias y las epizootias causan en nuestro país gran número de bajas en los ganados de todas clases, y muy especialmente en el vacuno, lanar y porcino, lo cual origina enormes pérdidas á la industria pecuaria nacional.

La causa de que tales enfermedades aparezcan con la frecuencia que se nota, reside en que muchos ganaderos no se acostumbran á proporcionar á sus animales las condiciones higiénicas que como seres vivos necesitan para conservarse robustos y sanos, y en que no se hacen cumplir ó no se cumplen las disposiciones sanitarias vigentes.

Tal estado de apatía no debe continuar por más tiempo; es necesario mejorar el lastimoso estado en que nuestros ganados se encuentran, tanto en lo que á la higiene de los mismos concierne, cuanto á la evitación de las enfermedades infectocontagiosas afecta. Para salir triunfantes de esta empresa sanitaria, hácese preciso la cooperación de todos, Autoridades, propietarios de animales, Inspectores de Higiene pecuaria, Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios municipales ó titulares; uniendo los esfuerzos de todos, no cabe duda que en plazo no lejano lograremos extinguir algunos focos de enfermedades contagiosas existentes actualmente en varias provincias, y nos colócamos en condiciones de defensa para prevenir que nos sean impor-

tadas y de que se propaguen por aparición ó recrudescimiento de alguno de los focos aludidos.

Se llegará á esta finalidad deseada con sólo cumplir cada cual, Autoridades, ganaderos y funcionarios sanitarios, con sus respectivos deberes, que á este respecto se hallan claramente consignadas en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904.

Las enzootias, que casi siempre son motivadas por causas que radican en la misma localidad, también reclaman estudio de las circunstancias del suelo, alimentos, aguas, etc., demandando que los Inspectores de Higiene pecuaria estudien con asiduidad las causas productoras de tales estados patológicos, para que, una vez conocidas, puedan recomendar las reglas higiénicas conducentes á prevenir el desarrollo de tales enfermedades.

Como se ve, cabe disminuir el número de enfermedades y de enfermos, y con ello las pérdidas ocasionadas en el contingente pecuario.

Los Inspectores de Higiene pecuaria deben, y á ello les exhortamos, averiguar, cada uno en su provincia respectiva, cuál es el estado sanitario del ganado, qué enfermedades son las más comunes, clase de ganado que las padece, raza, sexo, condiciones de los locales en donde se les encierra, prados, etc. Este es el primer punto que los Inspectores deben estudiar, y una vez conocido, comunicar su resultado al Jefe provincial de Fomento y á esta Dirección general, por intermedio de la Inspección Central.

En este trabajo de investigación y de estadística nosológica encontrarán valiosos auxiliares en las Autoridades, en los Veterinarios municipales y en los Subdelegados, quienes aportarán al Inspector provincial de Higiene pecuaria cuantos datos y antecedentes necesite para el mejor cumplimiento de su misión. Sin el auxilio de estos funcionarios, el trabajo encomendado á los Inspectores de Higiene será muy difícil y escasamente útil.

Cuidarán estos Inspectores de recoger de aquellos funcionarios los datos y antecedentes aludidos que necesiten para la realización del trabajo que se les encomienda por esta circular, y comunicarán trimestralmente á la Inspección de Higiene pecuaria de este Ministerio, en estado de llamado y acompañado de un informe, la situación sanitaria del ganado de sus respectivas provincias.

Es también indispensable que los inspectores vigilen atentamente las ferias y mercados para evitar que puedan penetrar ó permanecer en ellos animales atacados de enfermedades contagiosas. Esta inspección se halla hoy desatendida en casi todas las provincias y no debe continuar abandonada en lo sucesivo, porque es evidente que las ferias y los mercados son, con frecuencia, focos morbigenos, en donde los animales sanos adquieren y propagan después á puntos, hasta entonces indemnes, las enfermedades contagiosas que los abate y los diezma. Al Inspector de Higiene pecuaria corresponde y compete evitar estas infecciones, con una vigilancia atenta primero, tomando y aplicando las medidas sanitarias propias del caso después. No debe olvidar tampoco la necesidad de practicar la desinfección en los mercados una vez terminadas las contrataciones.

Es asimismo necesario que los Inspectores giren frecuentes visitas á las estaciones de ferrocarril enclavadas en su provincia, para procurar que los vagones que hayan transportado ganados sean desinfectados por los procedimientos ya conocidos, una vez realizado el desembarque.

También inspeccionarán las paradas particulares de sementales, antes y durante la época de monta, y rechazarán para este empleo aquellos animales que no se hallen en perfecto estado de salud.

Y como puede ocurrir, y ocurrirá con bastante frecuencia, que en algunos casos no puedan los Inspectores, por el simple examen clínico y macroscópico formular un diagnóstico exacto, bien porque la enfermedad no se manifiesta claramente, bien por carencia de medios y útiles necesarios para formularlo, conviene que dichos funcionarios, cuando se hallen en un caso oscuro ó de difícil diagnóstico, remitan inmediatamente á esta Inspección Central productos patológicos de los animales enfermos para su examen y análisis. Esta Inspección comunicará al remitente, con la brevedad posible, el resultado del análisis de aquellos productos.

Los Inspectores de puertos reconocerán minuciosamente y detalladamente todos los barcos que lleguen al puerto, que

conduzcan ó hayan conducido ganados y los animales en ellos transportados, para aplicar, en casos de enfermedad, las medidas sanitarias prescritas en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Los Inspectores de fronteras cuidarán de que no penetre en nuestro territorio animal alguno cuyo dueño no acredite que procede aquél de una región no infectada y que haya sido objeto de un reconocimiento pericial en el lugar de origen. El más pequeño descuido, la negligencia más mínima en el cumplimiento de este servicio, puede ser origen de incalculables daños, de difícil y costosa reparación.

Por ahora, y mientras las condiciones económicas del Erario público no consientan aumentar el personal del Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria, y que cada puerto habilitado para la importación de ganado tenga su correspondiente Inspector, desempeñarán este cargo los Inspectores provinciales residentes en las capitales que tengan puerto. Por tanto, estos funcionarios cumplirán con la doble misión de Inspector provincial y de Inspector de puerto.

Tal es la misión de los Inspectores de Higiene pecuaria. Esta Dirección general recomienda á todos mucho celo y diligencia en el servicio que les ha confiado, ya que competencia no les falta para realizarlo, al objeto de conseguir el fin que el Gobierno persigue con la creación de este Cuerpo.

La capitalísima importancia de este servicio higiénico de nadie es desconocida, y de su buen funcionamiento es indudable que han de resultar grandes ventajas y beneficios para la ganadería nacional. Por esta razón, no dudamos que todos nuestros subordinados han de cooperar con nosotros, en la medida de sus fuerzas, al logro más completo de las aspiraciones que se persiguen. Confianza grande tiene esta Dirección en todos los Inspectores de Higiene pecuaria; pero si en alguna ocasión alguno no respondiera á tal confianza, esta Dirección se verá en el triste y doloroso deber de tomar las disposiciones de rigurosa reprensión que estime necesarias para que este importante servicio funcione sin entorpecimiento ni negligencia de ninguna clase.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1908.—El Director general, Vizconde de Eza.—Señores Inspectores de Higiene pecuaria, provinciales, de puertos y fronteras.

Jefatura de Fomento

Servicio agronómico. — Deslindes. — CIRCULAR

No habiéndose cumplido lo que preceptúa el artículo 91 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, referente á los deslindes de las vías pecuarias de carácter general, esta Jefatura ha tenido á bien declarar nula la circular que, referente á dicho deslinde, se publicó en el *Boletín oficial* núm. 26, de 28 de Febrero próximo pasado, y hacer á su vez un nuevo señalamiento, que á continuación se inserta.

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien señalar para el día 20 de Abril próximo, para que tenga efecto el deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general y local del término de Congostrina, á cuyo efecto se citará en forma por la Alcaldía á todos los dueños de los terrenos colindantes á las mencionadas vías, á fin de que pueda tener efecto la práctica del mismo.

Guadalajara 11 de Marzo de 1908.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Marzo del año 1908

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendientes de pago en 29 Febrero.	Obligaciones que se calculan para Marzo
	Pesetas	Pesetas
Gastos obligatorios de pago inmediato		
1.º Contribuciones y seguros.....	»	400 »
{ Sección de Instrucción pública.	2 000 »	3 000
2.º { Instituto y Escuelas Normales	»	7 000
{ Bibliotecas.....	»	133 38
Gastos del Correccional y estancias de presos.....	»	4.000
3.º { Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	»	»
{ Reparación del edificio destinado á Correccional.....	»	1 000
{ Estancias de dementes.....	»	4.000
{ Hospital provincial.....	»	10 000
4.º { Casa de Expósitos.....	»	10.000
{ Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos....	6.000 »	10.000
{ Suscripciones obligatorias....	»	200
5.º { Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i>	»	28
{ Intereses de la anualidad corriente al Balneario de Trillo	82 50	41 25
6.º { Quintas.....	»	1 000
{ Elecciones.....	»	1 000
Personal de la Secretaría y Porteros.....	»	2 500
Id. de la Contaduría.....	»	750
7.º { Id. de la Depositaria y Archivo	»	600
{ Id. de la Sección de Cuentas	»	750
{ Id. de Obras públicas	»	710
{ Id. de las Comisiones especiales	»	100
{ Pensiones.....	»	560
8.º Calamidades ordinarias y extraordinarias.....	»	8.000
9.º Imprevistos.....	»	2.000
Gastos obligatorios de pago diferible		
Carreteras.....	»	»
1.º { Puentes.....	»	31.000
{ Conservación de fincas y puentes ..	»	2.000
2.º Saministros y bagajes.....	»	750
{ Gastos de representación al señor Presidente	416 66	208 33
3.º { Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	»	1.000
{ Id. á los id. del Tribunal Contencioso Administrativo....	»	.00
{ Material de la Comisión provincial y Presidencia	»	1.000
{ Id. de la Secretaría y Depositaria ..	»	1.000
4.º { Id. de la Contaduría.....	»	1.000
{ Id. de la Sección de Cuentas..	»	500
{ Id. de Obras públicas	»	250
{ Id. de Comisiones especiales.	»	375
Gastos voluntarios		
2.º Otros gastos de interés provincial.....	»	15.000
Resultas		
5.º Resultas del ejercicio anterior	18.019 87	»
{ Idem de los años anteriores	462.177 94	»
Totales.....	488.696 97	116.955 91

Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 29 de Febrero de 1908.....	488 696 97
Id. las que se calculan para Marzo de 1908 ...	116 955 91
Total.....	605.652 88

Importa la precedente distribución la suma de seiscientos cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos.

Guadalajara 5 de Marzo de 1908.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 6 de Marzo de 1908.—La Comisión provincial acuerda aprobar la presente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente, V. Cuevas.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS de Guadalajara

CIRCULAR

La Agencia Ejecutiva de la Exema. Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado con fecha 2 del actual Agente ejecutivo para el Pósito de El Casar de Talamanca, al señor D. Eustaquio Lumbreras y Ortega.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Guadalajara 9 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Enrique Rodriguez de Celis.

TESORERÍA DE HACIENDA

Recaudación de Contribuciones

Con fecha 9 del actual, participa á esta Tesorería el Recaudador de la zona de la Capital, haber dejado sin efecto el nombramiento de Recaudador auxiliar de D. Rafael Ruiz Sanz, cuyo interesado cesó en el mismo en igual fecha.

Lo que se publica en el periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 10 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

REGIMIENTO LANCIEROS DE LA REINA
2.º DE CABALLERIA.

Don Ramon de la Guardia Fernandez, primer Teniente del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Mariano Gonzalez Acero, por falta de concentración á filas á la Zona de Alcalá, numero 5.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Mariano Gonzalez Acero, hijo de Claudio y de Balbina, natural de Casasana, partido judicial de Sacedón, provincia de Guadalajara, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, cuyas señas personales no existen en la filiación original, estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento, de que si no comparece dentro del

plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel del Principe de Asturias y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Marzo de 1908.—Ramón de la Guardia.

CAMINOS VECINALES

Junta del Distrito de Cogolludo

A los Ayuntamientos del partido judicial de Cogolludo.

Habiendo transcurrido el plazo señalado por esta Presidencia en su circular de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 31 del mismo mes, sin que la mayor parte de los Municipios interesados hayan dado cumplimiento al servicio que en ella se reclamaba, me dirijo nuevamente á dichas Corporaciones, haciéndolas saber que la designación de los representantes que han de tener en esta Junta, corresponde á los respectivos Ayuntamientos, cada uno de los cuales debe remitir á esta Presidencia una propuesta que comprenda seis nombres, número igual al de Vocales que se han de elegir, sin que sea condición precisa que los propuestos sean vecinos de la localidad en que radique el Municipio que les designe.

Las referidas propuestas deberán ser remitidas á esta Presidencia en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Cogolludo 7 de Marzo de 1908.—El Presidente de la Junta, Felipe Fraguas.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por esta Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, y que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 27 de Diciembre último.

Conceder disfrute temporal de agua potable para industria á D. Antonio del Vado de la Fuente.

Idem id. id. á D. Antonio Contera Caballero.

Adquirir por administración el guijo existente en una tierra de la ladera del barranco del Alamín, para emplearlo en el afirmado de vías públicas.

Formar la terna que ha de elevarse al Sr. Gobernador civil para el nombramiento de un señor Concejal para el cargo de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

Quedar enterado del estado expresivo de las multas gubernativas impuestas durante la semana anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda

una solicitud de varios comerciantes del gremio de ferretería, pidiendo se declaren exentos del arbitrio sobre materiales de construcción algunos artículos de su comercio.

Autorizar á la Comisión de Teatros para la reparación de la instalación del alumbrado eléctrico del Teatro de esta Capital.

Sesión ordinaria del día 8

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar á la Comisión de Hacienda para que pida á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre presupuesto del coste de confección de las cédulas personales que se necesiten en esta Ciudad para el presente año.

Señalar seis secciones para la distribución de los contribuyentes que han de entrar en sorteo para renovación de la Junta municipal.

Invitar al Arrendatario de Consumos para concertar la cobranza en los felatos de varios arbitrios municipales.

Quedar enterado del estado de multas impuestas durante la última semana á los infractores de las Ordenanzas municipales.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados durante el mes de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 15

Aprobar el acta de la anterior:

Inhibirse de resolver una solicitud presentada por el gremio de tejares para concertar el pago del arbitrio sobre materiales de construcción por estar éste arrendado.

Idem id. otra id. presentada por D. Gerónimo Saenz, para concertar el mismo arbitrio por las maderas que introduzca en la población.

Acceder á lo pedido en otra solicitud del gremio de ferreteros, respecto á exceptuar de dicho arbitrio varios artículos de su comercio.

Aprobar un presupuesto del coste de reparación de la verja de hierro existente en la calle de Marlasca y acordar se lleve á efecto esa obra por administración.

Declarar formalizado el convenio con el Arrendatario de Consumos para cobranza de varios arbitrios, mediante haber aceptado el mismo las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

Quedar enterado del estado de multas impuestas durante la última semana á los infractores de las Ordenanzas municipales.

Autorizar á la Comisión de Beneficencia y Sanidad para adquirir leña con destino al Matadero.

Designar una comisión para gestionar con la Diputación provincial la habilitación del local que en el edificio ex-convento de San Juan de Dios ocupó la Escuela Normal de Maestros, para poder destinarle á Escuela Normal de Maestras.

Pasar á informe de la Comisión de Teatros una proposición para la adquisición de una nueva decoración para el Teatro.

Encargar á la Comisión de Obras y Arquitecto municipal practiquen la recepción provisional de las obras de reedificación de las Casas Consistoriales.

Aprobar un presupuesto del coste de colocación de una pantalla de palastro en el urinario de la plaza de D. Diego Garcia, y acordar se lleve á efecto por administración.

Encargar á la Comisión de Obras estudie y proponga el medio de conjurar la actual crisis obrera.

Sesión ordinaria del día 22

Aprobar el acta del anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto municipal una solicitud de D. Antonio Sanz Vacas, para la reedificación de unas tapias de cerramiento en la calle de la Mina.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reedificación de la Casa Consistorial y encargar al Arquitecto municipal practique la liquidación definitiva de las mismas.

Resolver las reclamaciones presentadas por don Mariano de Castro y Don Luis Garcia del Val, en las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

Solicitar de la Diputación provincial una subvención de 1.000 pesetas, para las obras que hayan de ejecutarse á fin de proporcionar trabajo á la clase obrera.

Aprobar el plan de obras presentado por la Comisión del ramo, para conjurar la crisis obrera.

Quedar enterado del estado de multas impuestas durante la última semana, á los infractores de las Ordenanzas municipales.

Gestionar la cesión por el Estado de una parte del edificio del ex-Convento de San Juan de Dios, para establecer un grupo escolar.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda, una comunicación de la Diputación provincial reclamando la entrega de varias láminas de Beneficencia que posee este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 29.

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de obras y Arquitecto municipal, una solicitud de D. Severiano Sanchez Lopez, para construir una casa en la calle de San Roque.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo.

Aprobar el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre carruajes de lujo para el presente año y acordar se exponga al público por ocho dias para admitir reclamaciones.

Adoptar el sistema de administración para la recaudación en el presente año, del impuesto de Cédulas personales y encargar á la Comisión de Hacienda proponga la forma de organizar ese servicio.

Autorizar á la Comisión de Paseos para llevar á efecto la monda y limpia del arbolado público.

Aprobar la distribución de secciones para la renovación de la Junta municipal y acordar se exponga al público por término de ocho dias.

Quedar enterado del estado de multas impuestas durante la última semana á los infractores de las Ordenanzas municipales.

Adquirir una partida de picón con destino á los braseros de las dependencias municipales.

Guadalajara 2 de Marzo de 1908.—El Secretario, Ramon Corrales.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Gerónimo Vallejo.

COBETA

Por el presente se llama y emplaza al mozo número 2, Francisco Bartolomé Aguado, hijo de Luis y Getrudis, el cual, según manifestación de sus padres y certificación del Consulado Español en Francia, Cete, se halla en este punto, para que sea presentado en dicho Consulado durante el presente mes ó en cualquier autoridad española, para que sea nuevamente reconocido facultativamente y tallado, una vez que la certificación remitida por dicho mozo, no puede surtir los efectos del reem-

plazo, puesto que estas operaciones deben tener lugar en el mes de Marzo y no en 21 de Enero que lo hizo el mozo de que se trata.

Para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara y *Gaceta de Madrid*, y por lo tanto, al Consulado Francés se hace público este anuncio á los efectos de él.

Cobeta 6 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Cipriano Tello.

EL RECUENCO

Por término de 30 días, queda abierto concurso para admisión de solicitudes, á fin de proveer la vacante que existe en este Municipio de Farmacéutico titular, cuyo nombramiento tendrá efecto con arreglo á la Instrucción general de Sanidad, Reglamento del cuerpo de Farmacéuticos titulares y Real orden de 18 de Abril de 1905, y con la remuneración de 266 pesetas por la prestación de los servicios sanitarios y suministro de medicamentos á familias pobres.

Dentro del plazo marcado, deberán los aspirantes presentar sus instancias documentadas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Recuenco 18 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Ignacio Costa.

UCEDA.—Deslinde de vías pecuarias.

En virtud de lo ordenado por la superioridad se ha acordado proceder al amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, dando principio la operación el día 8 de Abril próximo á las ocho de la mañana, por la Cañada de Araguz y Butrera, siguiendo en los sucesivos por la del Portachuelo y Dehesa-vieja, Viso, Pontoncillo, Camino del Palomar y Cañada del Arroyo Melones.

Uceda 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Faustino Acero.

EL CARDOSO

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de este partido que lo constituye según clasificación aprobada é inserta en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Julio de 1905, este pueblo como matriz y residencia del facultativo y sus anejos Bocigano, Peñalva, Colmenar de la Sierra y La Hiruela de Buitrago, con la dotación de 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales por los respectivos Ayuntamientos con arreglo á clasificación, siendo las obligaciones aquellas que les impone la Instrucción general de Sanidad y Reglamento vigente y el número de familias pobres las que resulten en el partido, que podrán aumentar ó disminuir según la rectificación anual, más la asistencia á la Guardia civil del puesto de esta demarcación. Los aspirantes habrán de ser precisamente individuos que pertenezcan al Cuerpo de Médicos titulares, según previene el art. 40 del referido Reglamento y las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El Cardoso 28 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Felipe Arribas.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir re-

clamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Brihuega, las cuentas municipales del año 1907, por quince días.

La Toba, idem id.

Cubillejo del Sitio, idem id.

La Miñosa, idem id.

Mudux, idem id.

Prádena, idem id. y las del Pósito, por treinta días.

Montarron, el repartimiento de consumos y sal para el año actual, por ocho días.

Pareja, el proyecto de repartimiento vecinal de consumos para el año actual, por ocho días.

Tendilla, el repartimiento de consumos para el año 1908, por término de ocho días.

Millana, idem id., por id.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

GUADALAJARA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Ricardo Cobos y Sanchez, Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en causa que se instruye por robo, por la presente, se cita y llama á Eusebio Sanchez Avila, de unos 32 á 36 años de edad, natural de Las Navas del Marqués, provincia de Avila, bajo, delgado, viste traje de pana clara, blusa azul á rayas blancas, boina azul, zapatos abrochados en la parte exterior y en la superior de éstos con botones, zabones de correa bastante usados, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á objeto de recibirle declaración en la expresada causa en concepto de denunciado; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Guadalajara á 7 de Marzo de 1908.—P. S.—Luis Fernandez.

SACEDON.—Cédula de citación

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue por delito de robo contra Apolinar Ortiz Capellán, vecino de Chillarón del Rey, se ha acordado la citación de las personas á quienes á mediados de Febrero último faltaran de sus ganados dos reses negras, lanares, al parecer borregos, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reconocer las dos pieles que existen como piezas de convicción, y ofrecerles, en su caso, el procedimiento.

Sacedón 6 de Marzo de 1908.—El Escribano, Agustín de Santiago.

JUZGADOS MUNICIPALES

COGOLLUDO

Don Pedro Marcelo Nuñez y Nuñez, Juez municipal Letrado de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, hoy procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, á instancia del Procurador

D. Santos Duque y Gimeno, en nombre y como apoderado de D. Victoriano Ortego Muñoz, vecinos de esta villa, contra el que lo es de Retiendas Juan Francisco Gamo Torrijos, sobre pago de ciento setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, costas y gastos, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, las fincas siguientes embargadas al Juan Francisco Gamo, como de su propiedad.

Pesetas

1.^a Un huerto en el sitio titulado de Las Eras, en el término de Retiendas, de haber como un celemin; que linda al Este herederos de Justo Gamo, Sur un arroyo, al Oeste un camino y al Norte Narciso Gamo, tasado en doscientas cincuenta pesetas..... 250

2.^a Mitad de una casa-morada en la población de Retiendas y su calle de la Esquina, señalada con el número veinticuatro moderno, proindivisa con la otra mitad, perteneciente á su hermano Antolín Gamo Torrijos, consta de planta baja, principal y cámara, no está medida superficialmente, y linda toda ella por derecha ent ando y espalda un escueto y casilla-cerradero de ganados de los herederos de Justo Gamo, y por la izquierda casilla de Felipe Robledillo, valorada dicha mitad de casa en quinientas pesetas... 500

Total .. 750

El remate tendrá lugar en este Juzgado, Plaza de la Constitución, número uno, el día nueve de Abril próximo, á las once de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas que se rematan, lo cual se verifica sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.—Pedro M. Nuñez.—P. S. M.—Andrés Lucas.

PARTE NO OFICIAL

A 0'75 céntimos ejemplar que contiene el R. D. de 7 de Febrero último, demás disposiciones vigentes sobre Juntas locales de enseñanza y aclaraciones, siendo obligatorio entregar uno á cada vocal. (Art. 27).—Los pedidos, acompañados de su importe, á Daniel Ramirez, librería.—Guadalajara.

MONTE DEHESA DE «SANTA ANA»

Con la autorización superior y con el fin de destruir los animales dañinos que existan en el expresado monte de mi propiedad, desde el día 12 del corriente al 27 inclusive, se colocarán dentro de los límites debidos cepos envenenados durante las horas reglamentarias.

Lo que para conocimiento público y en especial de los dueños de los predios inmediatos se anuncia en este periódico oficial.

Mudux 10 de Marzo de 1908.—El dueño, Francisco del Valle Oñoro.